



Municipalidad
de Independencia

SECRETARIA CONCEJO

3482

APRUEBA ORDENANZA FUNCIONAMIENTO
BARBERÍAS Y PELUQUERÍA COMUNA
INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 04 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4061 /2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 745 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 45, realizada el jueves 03 de octubre de 2024; Correo electrónico de Directora de Asesoría Jurídica de 30 de septiembre de 2024 y sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 3997 de 03 de octubre de 2024 que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Germán Muñoz Navarro, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE, por la unanimidad de sus miembros presentes la Ordenanza de Funcionamiento de Barberías y Peluquerías en la comuna de Independencia:

TÍTULO I: ANTECEDENTES.

Artículo 1°. La presente ordenanza regula el funcionamiento de las peluquerías y/o barberías que se encuentran establecidas dentro de la comuna de Independencia, a fin de mantener un resguardo de la seguridad y cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

Además, la ordenanza regirá para prevenir, controlar todos los ruidos, sonidos y vibraciones producidas por locales o casas de comercio de peluquerías y/o barberías en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos aledaños, así como también de aquellas actividades de la misma naturaleza que se desarrollen en las casas-habitación, individuales o colectivas.

TÍTULO II: SOBRE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PELUQUERÍAS Y/O BARBERÍAS.

Artículo 2°. Las peluquerías y/o barberías que se encuentren instaladas dentro de la comuna de Independencia, podrán funcionar de lunes a domingo, en los siguientes horarios:

a) Desde el 21 de septiembre al 21 de marzo del año respectivo, el horario de funcionamiento será de domingo a jueves desde las 9:00 a las 22:00 horas y; viernes, sábados y vísperas de festivos desde las 9:00 a las 23:00 horas.

b) Desde el 22 de marzo al 20 de septiembre del año respectivo, el horario funcionamiento será de domingo a jueves desde las 9:00 a las 21:00 horas y; viernes, sábados y vísperas de festivos desde las 9:00 a las 22:00 horas.

TÍTULO III: SOBRE LOS RUIDOS MOLESTOS EN PELUQUERÍAS Y/O BARBERÍAS.

Artículo 3°. En relación con el ruido que puedan emitir las peluquerías y/o barberías, solamente se permitirá dentro del horario de funcionamiento ya señalado, además, se tendrá en especial consideración que el ruido sea el de la actividad comercial que dice relación con el servicio prestado y no de un origen diferente, dentro del local comercial y de conformidad a la Ordenanza Ambiental de la comuna de Independencia en relación con Decreto Supremo N°38 que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes fijas.

Artículo 4°. La fiscalización y cumplimiento de esta ordenanza será por medio de la medición del ruido producido de conformidad a la Ordenanza Ambiental de la comuna de Independencia en relación con Decreto Supremo N° 38 que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes fijas, la cual deberá ser ejecutada instrumentalmente a objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.

Artículo 5°. En general se prohíbe causar, producir, estimular o provocar ruidos o sonidos que por su duración o intensidad ocasionen molestias al vecindario, ya sea que dichos ruidos o sonidos se perciban en la vía pública o en las propiedades vecinas.

TÍTULO IV: SOBRE ACTIVIDADES FUERA DEL GIRO EN LOS LOCALES DE PELUQUERÍA Y/O BARBERÍA.

Artículo 6°. Se prohíbe realizar cualquier actividad que no sea propia del giro comercial propio del servicio de peluquería y/o barbería, ya sea en el interior del recinto comercial o en espacios públicos cercanos al local mismo. Especialmente, se prohíbe la realización de actividades recreativas fuera del horario de funcionamiento establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza.

Artículo 7°. En atención a la normativa sanitaria vigente y con el objeto de no fomentar la contaminación cruzada, se prohíbe la preparación de alimentos dentro de los locales de peluquerías y/o barberías, a menos de contar con la autorización sanitaria respectiva, del mismo modo, se encuentra prohibida la preparación de alimento en la vía pública.

TÍTULO V: SOBRE DENUNCIAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.

Artículo 8°. La fiscalización de las disposiciones indicadas estará a cargo de los inspectores municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 9°. Las denuncias deberán formularse ante el Juzgado de Policía Local, quien impondrá las sanciones que irán en beneficio municipal.

Artículo 10°. Si es la primera vez que se fiscaliza y se determina que existió un incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, se podrá aplicar una multa de hasta 2 UTM; en caso de reiterarse el incumplimiento, se aplicará una multa de hasta 5 UTM.

Artículo 11°. En caso de reiterarse la infracción de no cumplimiento del horario de funcionamiento de las peluquerías y/o barberías, la Municipalidad, el cuidado con los ruidos molestos o la realización de actividades diferentes a las autorizadas por el mismo giro, se podrá aplicar administrativamente, mediante decreto alcaldicio fundado, la pena de suspensión de la patente comercial para el ejercicio de comercio de peluquería y/o barbería reincidente y la clausura.

TÍTULO VI: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

Artículo 12°. La presente ordenanza entrará en vigencia y regirá a partir de su publicación en la página web del municipio.

Artículo 13°. Déjense sin efecto y, por tanto, derogados todos los reglamentos, disposiciones, ordenanzas y demás resoluciones alcaldicias anteriores, que digan relación con la materia reglada en la presente ordenanza o que la contravengan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y
TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan y, hecho,
ARCHÍVESE.


GERMAN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CAROL RIVERO CANALES
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/asa

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DAF - Departamento Contabilidad - Departamento Impuestos y Derechos - SECPLA - DOM - DIMAP - DIDECO - DAEM - Departamento Salud - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Secretaría Concejo - Dirección Asesoría Jurídica - Juzgado Policía Local - Dirección Seguridad Pública - Interesado - Oficina de Partes.
041024 (14:34)